



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(184)

24 NOV 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Hugo Espitia Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.048.959, en su condición de representante legal de la sociedad **GUALA FILMS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.511.158-9, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600085022 del 31 de octubre de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“CAPSULAS ICFES REF. PRUEBAS INTERNACIONALES CUMBRES”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 20 y el 24 de noviembre de 2017 (Fl. 23 y 24).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 87580804-3 del Banco de Bogotá, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.900.00). (Fl. 17).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 214 del 8 de noviembre de 2017 (Fls. 25 y 26), dio inicio al trámite para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **GUALA FILMS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.511.158-9, para la ejecución del proyecto *“CAPSULAS ICFES REF. PRUEBAS INTERNACIONALES CUMBRES”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el 14 de noviembre de 2017 (Fl. 27), a los buzones *“fabiopecast@hotmail.com”*, *“jose.roa@gualafilms.com”* y *“hugo.espitia@gualafilms.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17"

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 214 del 8 de noviembre de 2017 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300009703 del 14 de noviembre de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 28).

A través del Memorando No. 20171020006793 del 14 de noviembre de 2017 (Fl. 29), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

Producto solicitado

Permiso de Filmación para la realización de unas capsulas divulgativas para el proyecto ICFES REF PRUEBAS INTERNACIONALES CUMBRES en el Parque Nacional Natural Los Nevados

Objeto

Grabación de imágenes para realización de diferentes capsulas de forma documental donde se dará a conocer la importancia de estas pruebas a la comunidad y así poder incentivar la preparación de los estudiantes en temas ambientales.

Tipo de Producto

Toma de Fotografías y Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se realizara una pieza audiovisual en la cual se visualizara la gran diversidad de recursos naturales con los que cuenta el país y así poder incentivar la preparación de estudiantes para las pruebas.

La finalidad de esta pieza audiovisual es que el ICFES cuente con un registro en video el cual facilite la divulgación de estas pruebas de conocimientos internacionales y será para uso interno y educativo del ICFES

Tipo de Actividad

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: "Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan".

El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados se llevara a cabo durante los días del 18 al 20 de Noviembre de 2017 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 5 personas. "

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20172300002546 del 23 de noviembre de 2017, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **GUALA FILMS S.A.S**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como:

25

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

La Resolución N° 393 del 14 de septiembre de 2017 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- ✓ Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de paramos y bosques alto andino del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación de la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.
- ✓ Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.
- ✓ Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Guali, Lagunillas, Recio, Totaré, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento del recurso hídrico y climático de la región.
- ✓ Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, las filmaciones se realizarían cubriendo un recorrido sobre el sendero ecoturístico denominado Conejeras, que conduce de la Finca Campoalegre o Potosí al borde del glacial del Volcán Nevado de Santa Isabel.

Cronograma del recorrido

A continuación se hace una breve reseña del cronograma planteado por el usuario:

Borde de glaciér Santa Isabel – Zona Primitiva (el sendero se considera como zona de recreación general exterior).

DESGLOSE DE PRODUCCION					
Hora	Acción	Personaje	Vestuario	Utilería	Observaciones
05:00 a. m.	SALIDA DESDE FINCA CAMPESINA HACIA EL NEVADO				Tomar desayuno antes de la hora de salida
07:30 a. m.	Llegada Al Alto Santa Barbara				Producción Gualá- Personal Ecosistemas Travel
07:45 a. m.	Ascenso por el sendero conejeras				
10:30 a. m.	Llegada a Glaciér Central				
10:31 a 3:00 pm	1. Revisión de la locación toma de fotografías, charla con el equipo de producción para establecer requerimientos de carácter técnico y planificación de las tomas a realizar	todo el equipo	COMODO Y DE MONTAÑISMO	INSTRUMENTOS DE MONTAÑISMO	Se llevará hidratación y bolsas para recolección de residuos generados
03:30	Descenso por el sendero conejeras				
06:00	Llegada Al Alto Santa Barbara				
9:00 pm.	LLEGADA A FINCA CAMPESINA HACIA EL NEVADO				
09:00	CENA Y FINALIZACIÓN				

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

Figura 1. Cronograma de actividades día 1 de proyecto de filmación.

Hora	DESGLOSE DE PRODUCCION				Observaciones
	Accion	Personaje	Vestuario	Utilleria	
05:00 a. m.	SALIDA DESDE FINCA CAMPESINA HACIA EL NEVADO				Tomar desayuno antes de la hora de salida
07:30 a. m.	Llegada Al Alto Santa Barbara				Producción Guala- Personal Ecosistemas Travel
07:45 a. m.	Ascenso por el sendero conejeras				
10:30 a. m.	Llegada a Glaciar Central				
10:31 a 3:00 pm	1. Plano abierto evidenciando la cumbre del nevado 2. Plano General y Medio Secuencia Modelos Alpinistas 3. Plano Medio del primer modelo ascendiendo por la nieve 4. Plano medio del equipo de alpinistas subiendo la cumbre. 5. Plano de los Alpinistas poniendo una bandera en la nieve la banderilla tiene el numero 1. 6. plano abierto del nevado con los alpinistas de fondo ascendiendo pese a las dificultades	todo el equipo	COMODO Y DE MONTAÑISMO	INSTRUMENTOS DE MONTAÑISMO	Se llevará hidratación y bolsas para recolección de residuos generados
03:30	Descenso por el sendero conejeras				
06:00	Llegada Al Alto Santa Barbara				
9:00 pm.	LLEGADA A FINCA CAMPESINA HACIA EL NEVADO				
09:00	CENA Y FINALIZACIÓN				

Figura 2. Cronograma de actividades día 2 de proyecto de filmación.

Hora	DESGLOSE DE PRODUCCION				Observaciones
	Accion	Personaje	Vestuario	Utilleria	
05:00 a. m.	SALIDA DESDE FINCA CAMPESINA HACIA EL NEVADO				Tomar desayuno antes de la hora de salida
07:30 a. m.	Llegada Al Alto Santa Barbara				Producción Guala- Personal Ecosistemas Travel
07:45 a. m.	Ascenso por el sendero conejeras				
10:30 a. m.	Llegada a Glaciar Central				
10:31 a 2:00 pm	Toma y captura de imágenes de apoyo, filmación de pendientes evaluados según previa revisión de material.	todo el equipo	COMODO Y DE MONTAÑISMO	INSTRUMENTOS DE MONTAÑISMO	Se llevará hidratación y bolsas para recolección de residuos generados
02:30	Descenso por el sendero conejeras				
05:00	Llegada Al Alto Santa Barbara- Salida hacia Manizales				

Figura 3. Cronograma de actividades día 3 de proyecto de filmación.

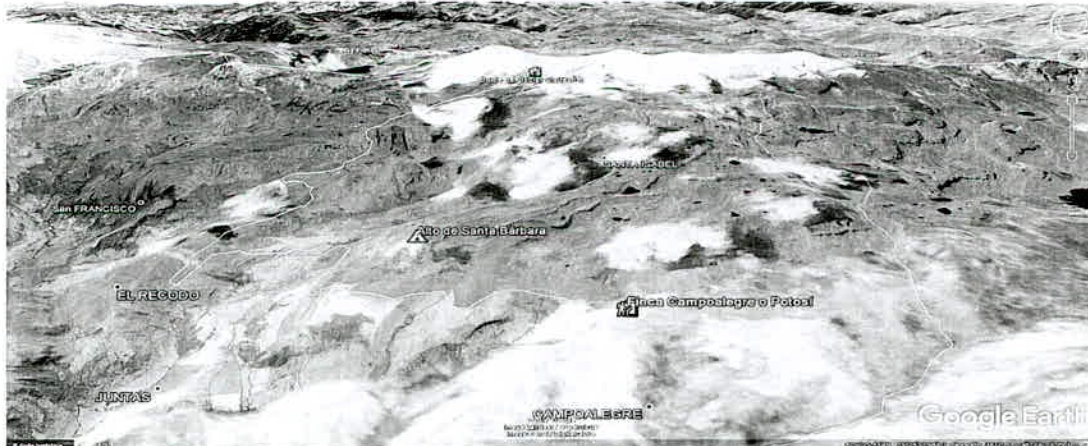


Figura 4. Recorrido del proyecto de filmación – sendero Conejeras.

Consideraciones del Área Protegida

La Jefatura del PNN Nevados a través del concepto técnico N° 20176200005676 de noviembre 15 de 2017, manifiesta la compatibilidad de la actividad planteada en el proyecto, sin embargo la condiciona a que la misma se realice solamente sobre los senderos ecoturísticos habilitados dentro de las zonas de alta densidad de uso y en torno al ascenso al volcán Santa Isabel, lo permite hasta la zona del borde del glaciar y con permanencia máxima de dos (02) horas, por los riesgos que implica hacer uso de zonas próximas al Volcán de Santa Isabel, por el nivel de actividad volcánica (nivel amarillo), lo cual supondría un riesgo para los participantes del proyecto.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

- ✓ Uso de Drones.

Aunque en el proyecto se menciona el ascenso por escalda hasta la cima del Volcán Santa Isabel, se informa por parte del usuario dentro de las aclaraciones al proyecto, que ya no se realizaría el ascenso a la cima del volcán, además de que previamente se restringe el acceso a la zona por motivo de la situación de amenaza del complejo volcánico (nivel amarillo), que supondría un riesgo latente para el equipo de la producción.

- ✓ Uso de Drones.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

Pese a que en el proyecto se menciona el uso de drones para tomas aéreas, se informa por parte del usuario dentro de las aclaraciones al proyecto, que ya no se realizarían dicha tomas y que por tanto ya no se emplearían este tipo de equipos en el proyecto.

- ✓ *Logística para el alojamiento, hospedaje y alimentación.*

En cuanto a la logística de alimentación, servicios sanitarios y manejo de residuos del proyecto, se informó por parte del usuario que se tiene contratada a la empresa Ecosistemas Travel, quienes tienen prevista la logística de alojamiento, servicios sanitarios y de alimentación en una finca denominada Campoalegre o Potosí, ubicada por fuera de los límites del área protegida, por lo que se no se tiene previsto generar impactos al área protegida por motivo de estas actividades conexas al proyecto.

CONCEPTO

*Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar la Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** en el sendero de Conejeras, que conduce de la Finca Campoalegre hasta el borde del glaciar del Volcán Nevado de Santa Isabel, para el periodo comprendido entre el **27 de noviembre y el 01 de diciembre de 2017**. En el desarrollo de este proyecto de filmación la Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y su equipo de trabajo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- 1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las situaciones de riesgo asociadas al comportamiento del Volcán Santa Isabel (sitio de filmaciones), además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.*
- 2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde el margen de senderos que conducen al sitio reseñado en este concepto, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades propias del proyecto sobre los alrededores del sendero. No se permite bajo ninguna circunstancia el ascenso por encima del borde de nieve del Volcán Santa Isabel.*
- 3. Los servicios sanitarios y de alimentación deberán ser atendidos fuera del área protegida, para ello se podrán apoyar en la comunidad de los municipios en el área próxima al PNN Nevados. Se prohíbe a todos los participantes del proyecto contaminar con residuos fisiológicos, los ecosistemas protegidos del PNN Nevados. La Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y su equipo de trabajo, deberá asumir la responsabilidad legal asociada a esta conducta.*
- 4. La Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y el personal autorizado, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.*
- 5. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.*
- 6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.*
- 7. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- 8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.*
- 9. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 9:00 AM y las 4:00 PM.*
- 10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.*
- 11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.*
- 12. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.*
- 13. La realización de las grabaciones, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento de la actividad.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de **nueve (09) personas** que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación y que se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	Nº IDENTIF.	TIPO
1	EDUARDO ESPITIA	Realizador	79.048.959	C.C.
2	CHRISTIAN ANDRÉS PINILLA RAMIREZ	Asistente de realización	1.015.406.274	C.C.
3	JOSE ARLEY ROA HERNANDEZ	Productor de campo	1.016.040.296	C.C.
4	ROBERTO CORTÉS	Asistente	79.112.604	C.C.
5	CARLOS ANDRÉS JIMENEZ	Alpinista contratado por GUALA Films	93296477	C.C.
6	FABIAN GUZMAN	Alpinista contratado por GUALA Films	5829604	C.C.
7	ROCIO TORRES	Alpinista contratado por GUALA Films	1053780908	C.C.
8	FRANCISCO GOMEZ	Conductor	9975543	C.C.
9	CARLOS AUGUSTO GALLEGO	Conductor	75065972	C.C.

Equipos:

Se autoriza el ingreso de equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

#	UND.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS
1	1	Kit portátil de luces
2	1	Cámara epic dragon
3	(-)	Accesorios para cámara
4	(-)	Slider
5	(-)	Tripodes
6	(-)	Extensiones

Transporte:

Se autoriza el ingreso de dos (02) vehiculos relacionados a continuación:

#	Nº PLACA	MARCA - LINEA	TIPO DE VEHICULO
1	BBP 357	MITSUBISHI - PAJERO	CAMIONETA
2	EMJ 180	TOYOTA - LAND CRUISER	CAMIONETA

CONDUCTAS RESTRINGIDAS EN ÁREAS DEL SPNN

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015):

Artículo 30: Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 31: Prohíbense las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el **servicio de seguimiento** del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$9.900⁰⁰⁰)**.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el beneficiario manifestó que la naturaleza de su proyecto es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto **está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales**, por lo que se encuentra exento de cancelar por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. ”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “**CAPSULAS ICFES REF. PRUEBAS INTERNACIONALES CUMBRES**”, solicitado por la sociedad **GUALA FILMS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.511.158-9, a desarrollarse en el sendero de Conejeras, que conduce de la Finca Campoalegre hasta el borde del glaciar del Volcán Nevado de Santa Isabel, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 2017, bajo las condiciones arriba descritas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **GUALA FILMS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.511.158-9 con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*CAPSULAS ICFES REF. PRUEBAS INTERNACIONALES CUMBRES*”, a desarrollarse en el sendero de *Conejeras*, que conduce de la *Finca Campoalegre* hasta el borde del glaciar del Volcán Nevado de Santa Isabel, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 27 de noviembre y el 1° de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **GUALA FILMS S.A.S.**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.900.00) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las situaciones de riesgo asociadas al comportamiento del Volcán Santa Isabel (sitio de filmaciones), además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde el margen de senderos que conducen al sitio reseñado en este concepto, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades propias del proyecto sobre los alrededores del sendero. No se permite bajo ninguna circunstancia el ascenso por encima del borde de nieve del Volcán Santa Isabel.
3. Los servicios sanitarios y de alimentación deberán ser atendidos fuera del área protegida, para ello se podrán apoyar en la comunidad de los municipios en el área próxima al PNN Nevados. Se prohíbe a todos los participantes del proyecto contaminar con residuos fisiológicos, los ecosistemas protegidos del PNN Nevados. La Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y su equipo de trabajo, deberá asumir la responsabilidad legal asociada a esta conducta.
4. La Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y el personal autorizado, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.

↘

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

5. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad **GUALA FILMS S.A.S.** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
7. No se podrán abandonar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
9. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 9:00 AM y las 4:00 PM.
10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo e igualmente por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 50% del material filmico o de video no editado realizado exclusivamente en el área protegida.
13. La realización de las grabaciones, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **GUALA FILMS S.A.S.**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GUALA FILMS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.511.158-9, a los buzones "fabiopecast@hotmail.com", "jose.roa@gualafilms.com" y "hugo.espitia@gualafilms.com", en atención a

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD GUALA FILMS S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 056-17”

la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

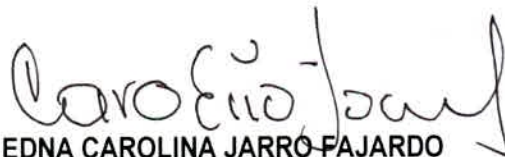
PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO-FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

